

Proceso: Responsabilidad Médica
Demandante: Miryam Robledo Freyre y Otros
Demandado: Clínica Imbanaco y otros
Radicación: 76-001-31-03-008-2024-00134-00



Auto N° 657

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2.024)

Revisadas las diligencias adelantadas hasta el momento se advierte que se encuentra conformada totalmente la Litis por lo que en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes se procede con la programación de la audiencia inicial.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes y sus apoderados judiciales a la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**. Para el efecto, se señala el día 21 del mes de octubre de 2025, a las 9:30 AM, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma virtual designada por el Despacho Judicial conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se requiere a los apoderados judiciales y las partes, para que informen sus números de teléfono celular y direcciones electrónicas a efectos de una adecuada y efectiva comunicación previo a la realización de la audiencia.

SEGUNDO: INFORMAR a las partes que comparezcan con sus apoderados judiciales ya que en dicha audiencia se practicará el interrogatorio de parte que refiere la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4° del Artículo 372 *ib*, prevenir a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que les podría acarrear la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO LÉNIS
JUEZ**

760013103008-2024-00134-00